



SEGURO DE BAJA LABORAL

óptima

Nuestro seguro de baja laboral para autónomos y profesionales está especialmente diseñado para que **no te preocupes por tu economía** mientras estés de baja médica.

Y es que **si tienes un accidente**, sea o no de trabajo, o una **enfermedad** de cualquier tipo, y te impiden temporalmente trabajar, recibirás una **prestación** por cada día de baja.

Descubre uno de los seguros por baja laboral más completos del mercado. Porque en Previsión Mallorquina pensamos que un buen seguro es aquel que no se esconde tras la letra pequeña cuando más lo necesitas.



Características

- ⌘ Este seguro de baja laboral lo dirigimos a cualquier persona que desarrolla una actividad laboral o profesional **por su cuenta, -profesiones liberales, freelance y autónomos-**, y desea **complementar sus prestaciones** mutuales o públicas en caso de baja laboral por enfermedad o accidente.
- ⌘ También dirigido a **empresas** para resarcirse del coste económico que suponen las bajas laborales de sus empleados ante una enfermedad o accidente; o bien, como ventaja social hacia sus trabajadores complementando sus ingresos públicos en una situación de baja laboral.
- ⌘ Te garantizamos una prestación económica diaria en caso de una **incapacidad laboral temporal total**, que te imposibilite desempeñar, desde el punto de vista profesional, tu actividad habitual como consecuencia de una enfermedad y/o accidente causantes de la baja laboral.
- ⌘ Disponemos de diversas **franquicias voluntarias** (0, 3, 4, 7, 10, 15, 20 y 30 días).
- ⌘ Te ofrecemos una prestación de **hasta 400 euros diarios** (límite máximo según grupo de riesgo).
- ⌘ Este seguro **no requiere reconocimiento médico previo**, simplemente debes cumplimentar un cuestionario de salud.
- ⌘ La cobertura de este seguro de baja laboral es **mundial**.
- ⌘ La **indemnización** que te ofrecemos es por días naturales con una cobertura por proceso de **365 días**.
- ⌘ La cobertura para cualquier tipo de enfermedad o accidente **es inmediata**.
- ⌘ También te cubrimos las patologías de la espalda, las visuales, auditivas y dentales, **siempre que no sean preexistentes**.
- ⌘ Cubrimos también el embarazo, parto y post-parto, eso si con una **carencia de 12 meses**.
- ⌘ Te damos cobertura **a los trastornos mentales y psiquiátricos** con hospitalización hasta **90 días**.
- ⌘ Cobertura en riesgos deportivos.
- ⌘ Puedes solicitar **anticipos a cuenta** de la indemnización final en procesos duraderos.
- ⌘ Este seguro de baja laboral, es el **más completo y flexible**.
- ⌘ Puedes contratarlo, desde los **16** hasta los **65** años.



Fiscalidad

- ⌘ Para **EMPRESAS** que contraten seguros de enfermedad a favor de sus trabajadores es **gasto deducible para la empresa** y **no es salario en especie para el trabajador**, hasta las cantidades señaladas en el art. 42.3.C de la Ley del IRPF. El límite establecido en dicho artículo es el de **500,00 euros** anuales por persona cuando el seguro sea a favor del trabajador, cónyuge y descendientes.
- ⌘ Para **empresarios AUTÓNOMOS y PROFESIONES LIBERALES**, que tributen por actividades económicas en el IRPF por estimación directa, es gasto deducible de su actividad económica hasta **500,00 euros** por persona para aquellos seguros que den cobertura a éste, a su cónyuge o a sus descendientes (salvo en las diputaciones forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa).



Exclusiones

- ⌘ La **prestación directa** por el asegurador de los servicios médicos y quirúrgicos y el pago de los gastos de asistencia médica y farmacéutica.
- ⌘ **Las preexistencias.** Alteraciones de salud, crónicas o no, lesiones o defectos anteriores a la fecha de emisión de la póliza.
- ⌘ Enfermedades y accidentes producidos en **deportes practicados con carácter profesional.**
- ⌘ El **aborto** y cualquier alteración en el estado de salud **durante la interrupción temporal** de la actividad laboral o profesional por razón **del descanso de maternidad.**
- ⌘ Las enfermedades y/o trastornos **mentales y del comportamiento sin hospitalización**; los trastornos ocasionados o desencadenados por el stress.
- ⌘ **SIDA** y enfermedades causadas por el **VIH. Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica.**
- ⌘ Las alteraciones de salud causadas por guerra civil o internacional, las derivadas de energía atómica o nuclear salvo sea secuela de tratamiento médico, las epidemias oficialmente declaradas y todos los riesgos declarados oficialmente como catastróficos.
- ⌘ Enfermedades o accidentes causados por la ingesta de bebidas alcohólicas, la toxicomanía y el intento de suicidio. Las alteraciones de salud por actos médicos o tratamientos voluntarios del asegurado cuyo origen no sea enfermedad o accidente.
- ⌘ Las reagudizaciones, secuelas, consecuencias, complicaciones y tratamientos específicos de los riesgos descritos.
- ⌘ Quedan **excluidas** para su contratación las siguientes profesiones: actividades de circo, adiestrador de perros, alcalde, alguacil, bombero, cantero, clero, conductor de ambulancia, cuerpos de seguridad del estado, deportista, empleada de hogar, empleado de renfe, estudiante, feriante, fiscal, funcionario, instructor de submarinismo, juez, magistrado, mensajero moto, militar, minero, monitor de deportes, monitor guía de montaña, parapsicólogo, picador de toros, piloto de carreras, profesor de deportes, profesor de educación física, profesor danza, secretario judicial, señora de compañía, servicio de ambulancias, socorrista, sus labores, vendedor O.N.C.E., venta ambulante.



Condiciones especiales

- ⌘ **Hospitalización.** Puedes contratar adicionalmente esta cobertura garantizándote un máximo de 365 días de indemnización siempre que permanezcas de forma ininterrumpida en un centro sanitario, hospital o clínica, durante un mínimo de 24 horas, como consecuencia de padecer una enfermedad o un accidente. Hasta un máximo de 300 € diarios.